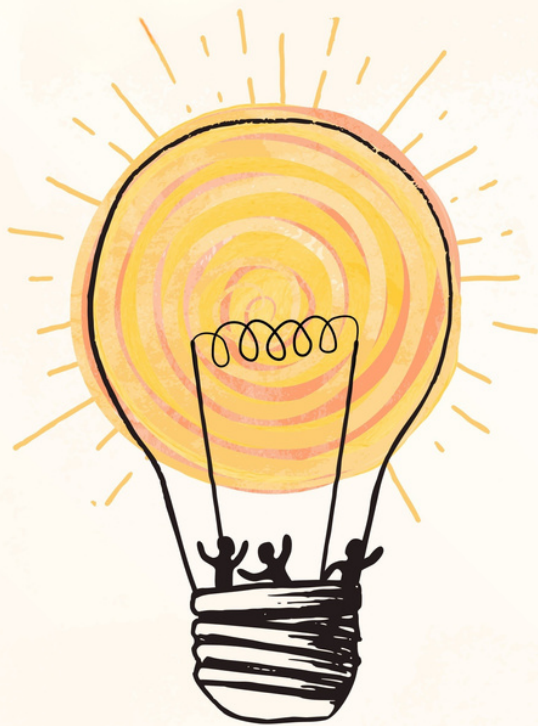




NO ACEPTO. HACIA UN PROTOCOLO ESTATAL FRENTE A LOS MATRIMONIOS FORZADOS



Agradecimientos

Este documento es fruto del compromiso colectivo y del trabajo riguroso de las y los profesionales, activistas y entidades que integran la Red NO ACEPTO. Agradecemos profundamente su implicación activa en los grupos de trabajo, sus aportaciones técnicas y su mirada crítica y constructiva, que han sido fundamentales para dar forma a esta propuesta

Extendemos nuestro agradecimiento al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 que ha hecho posible este trabajo, y a todas aquellas personas e instituciones que desde distintos ámbitos, contribuyen día a día a visibilizar, prevenir y combatir esta forma de violencia de género.

Índice

Introducción	_____	03
Presentación. Red NO ACEPTO	_____	05
Objetivos del documento	_____	07
Diagnóstico de la situación actual	_____	08
Marco legal e institucional	_____	12
Análisis de protocolos	_____	17
Propuestas protocolo nacional	_____	22
Petición institucional	_____	26

Introducción

El matrimonio forzado no es una tradición ni una práctica cultural legítima, es una forma de violencia de género profundamente arraigada en estructuras patriarcales que vulnera derechos humanos fundamentales.

A pesar de los avances normativos en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género, en el contexto europeo y español, los matrimonios forzados siguen representando un desafío urgente y complejo. Esta práctica continúa afectando especialmente a mujeres y niñas, muchas de ellas pertenecientes a comunidades migrantes o en situación de especial vulnerabilidad social. En numerosos casos, el consentimiento de la víctima queda anulado por presiones familiares, chantajes o miedo al rechazo y a la exclusión, lo que impide calificar estas uniones como voluntarias, aunque no medie violencia física explícita.

Reducir esta problemática a una cuestión cultural o migratoria no solo invisibiliza su raíz estructural como violencia patriarcal, sino que contribuye a reforzar estigmas y narrativas discriminatorias. Es imprescindible comprender el matrimonio forzado desde una mirada interseccional y de derechos humanos, que contemple la diversidad de situaciones y factores que lo atraviesan.

En los últimos años, España ha avanzado en la incorporación legal de esta problemática en su marco normativo. La **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**, define explícitamente el matrimonio forzado como una de las manifestaciones de la violencia sexual contra mujeres, adolescentes y niñas, y obliga a los poderes públicos a establecer medidas de prevención, concienciación y protocolos específicos de detección y atención ante estos casos. Además, contempla la formación especializada del conjunto de profesionales implicados en la intervención (artículos 13.3 y 22). Por su parte, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, incluye los matrimonios forzados e infantiles dentro de su ámbito de actuación, y establece medidas dirigidas a garantizar la

protección integral de niñas, niños y adolescentes en todos los espacios en los que desarrollan su vida, desde los entornos educativos hasta los servicios sociales, sanitarios y judiciales.

No obstante, y a pesar de este respaldo normativo, las carencias en la aplicación práctica siguen siendo notables: la ausencia de protocolos estatales, la fragmentación territorial de las respuestas, la falta de formación específica y la limitada coordinación interinstitucional dejan a muchas víctimas sin una protección real y efectiva. Casos como los asesinatos de Aneesa y Arooj Abbas en Terrassa (2022) o la reciente denuncia de una menor en Barcelona (2025) visibilizan estas limitaciones y evidencian la necesidad de una respuesta institucional más preventiva y coordinada.

En este contexto, la renovación del **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, en 2025, ha supuesto un avance importante, aumentando el número de medidas de 290 a 462 e incorporando nuevos ejes estratégicos que profundizan en formas de violencia ya contempladas en el pacto original, como los matrimonios forzados. Esta ampliación, en particular, representa una oportunidad clave para impulsar un protocolo nacional que aborde esta realidad. En esta línea, la **medida 224** contempla la elaboración de protocolos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la detección, identificación y asistencia de casos de mujeres y menores con discapacidad, víctimas de trata y explotación, lo que incluye el matrimonio o la unión de hecho forzados, la servidumbre doméstica, la mendicidad, y el trabajo forzado.

De este modo, el nuevo Pacto no solo refuerza el compromiso institucional frente a las formas de violencia de género, sino que sienta las bases para una respuesta más eficaz, coordinada y adaptada a las realidades complejas que enfrentan las víctimas, especialmente aquellas en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Yolanda Besteiro de la Fuente

Presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas

Presentación. Red NO ACEPTO

La red se articula como un espacio de encuentro, reflexión, formación y acción conjunta, con el objetivo de mejorar la prevención, detección y acompañamiento a las personas afectadas, especialmente mujeres y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Desde la Red NO ACEPTO, conformada por profesionales, entidades sociales, investigadoras y activistas comprometidas con la erradicación de los matrimonios forzados en España, trabajamos desde una perspectiva feminista, interseccional y de derechos humanos para impulsar respuestas institucionales más eficaces frente a esta forma de violencia.

En el marco del proyecto **NO ACEPTO. Red de trabajo sobre los matrimonios forzados en España**, promovido por la Federación de Mujeres Progresistas y financiado por Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, hemos desarrollado una labor sostenida durante este año que combina el análisis normativo, la sistematización de experiencias de intervención, la sensibilización social y la elaboración de propuestas de incidencia política. Nuestro trabajo se ha organizado en **tres grupos impulsores**:

01 Grupo formativo

Encargado de revisar y analizar los protocolos autonómicos existentes, así como otros protocolos relacionados, para extraer aprendizajes aplicables al abordaje de los matrimonios forzados.

02 Grupo movilizador

Centrado en la elaboración del marco contextual y legal, así como en la formulación de demandas institucionales y propuestas clave para la incidencia.

03 Grupo organizacional

Promotor de herramientas de trabajo colaborativo y propuestas de campañas de sensibilización, fortaleciendo la estructura y la capacidad de acción conjunta de la Red.

Fruto de este trabajo colectivo y multidisciplinar, hemos llevado a cabo un análisis exhaustivo del marco legislativo, de los protocolos de actuación autonómicos, y de las obligaciones internacionales del Estado español. Este análisis ha permitido identificar tanto las limitaciones comunes en el abordaje institucional de los matrimonios forzados —como la falta de coordinación, de formación específica o de mecanismos de seguimiento— como una serie de buenas prácticas que podrían y deberían ser extrapoladas al conjunto del Estado.

Objetivos del documento

El presente documento de incidencia política tiene como finalidad impulsar la adopción de medidas concretas y eficaces frente a los matrimonios forzados en España, situando esta forma de violencia en el centro de la agenda institucional.

Con este documento, la Red NO ACEPTO pretende incidir directamente en la agenda institucional para promover la creación de un protocolo estatal específico, que articule de forma coherente y efectiva las medidas necesarias para prevenir los matrimonios forzados y proteger a quienes los sufren, garantizando su derecho a una vida libre de violencia, con plena autonomía y dignidad.

Para ello, el informe se estructura en torno a los siguientes objetivos:

Analizar la situación actual de los matrimonios forzados en España.

Evaluar el marco legal e institucional y los protocolos autonómicos existentes.

Proponer recomendaciones concretas para la elaboración y puesta en marcha de un protocolo nacional específico.

Reivindicar el compromiso institucional a nivel estatal para fortalecer la respuesta integral frente a los matrimonios forzados.

Diagnóstico de la situación actual en España

La problemática de los matrimonios forzados en España continúa siendo un fenómeno invisibilizado, infra detectado y, en muchos casos, mal interpretado o reducido a una cuestión cultural o migratoria. Desde la Red NO ACEPTO, se ha identificado un conjunto de limitaciones estructurales que impiden una respuesta adecuada, integral y respetuosa de los derechos humanos. Este diagnóstico se articula en torno a tres dimensiones:

Falta de datos y
visibilidad

Limitaciones en la
intervención

Perspectiva
interseccional y enfoque
de derechos

Falta de datos y visibilidad

Una de las principales dificultades para abordar de forma efectiva los matrimonios forzados es la ausencia de datos oficiales sistematizados y desagregados. No existe en la actualidad una base estatal que recoja de manera específica los casos detectados, sus características o el recorrido institucional que siguen las personas en situación de matrimonio forzado o en riesgo. Esto dificulta no solo la comprensión del alcance real del fenómeno, sino también la planificación de políticas públicas basadas en evidencia.

A diferencia de países como el Reino Unido, que cuentan con herramientas estadísticas asociadas a unidades especializadas como la *Forced Marriage Unit*, España carece de un sistema específico de recogida de información sobre este tipo de violencia. Las estadísticas de violencia de género o violencia sexual no permiten identificar los casos de matrimonios forzados, lo que perpetúa su invisibilidad en los datos oficiales.

Esta falta de información tiene un efecto directo en la subrepresentación del problema en la agenda institucional, así como en la escasa asignación de recursos humanos, materiales y formativos para su prevención y abordaje.

Limitaciones en la intervención

Las respuestas institucionales frente a los matrimonios forzados son fragmentarias, desiguales entre territorios y, en muchos casos, reactivas. A pesar de que algunas comunidades autónomas han desarrollado protocolos específicos —como es el caso de Navarra y Cataluña—, la falta de un protocolo estatal con carácter vinculante deja a las víctimas en una situación de desprotección e incertidumbre, especialmente en contextos donde no existe formación especializada ni circuitos definidos de actuación.

Entre las principales limitaciones detectadas, se encuentran:

- La descoordinación interinstitucional, que dificulta una intervención fluida y eficaz entre servicios sociales, centros educativos, fuerzas de seguridad, servicios sanitarios y judiciales.
- La ausencia de formación específica para las y los profesionales que trabajan con población procedente de países de riesgo, lo que lleva a interpretaciones erróneas, minimización del riesgo o respuestas que no priorizan la adecuada reparación de las víctimas.
- La carencia de medidas preventivas sostenidas, especialmente en contextos comunitarios y educativos, donde podría trabajarse la identificación temprana de riesgos y la sensibilización con jóvenes y familias.
- Las limitaciones en los recursos, que no siempre están adaptados a las necesidades específicas de quienes escapan de un matrimonio forzado, especialmente cuando se trata de adolescentes o personas migrantes sin redes de apoyo.

Perspectiva interseccional y enfoque de derechos

El lenguaje que utilizamos para referirnos a las personas afectadas por violencias como los matrimonios forzados o la mutilación genital femenina no es neutro. Refleja y modela nuestra comprensión del fenómeno, así como las respuestas institucionales y sociales. Por ello, es fundamental reflexionar críticamente sobre los términos que empleamos, evitando que estos contribuyan a la simplificación o invisibilización de la complejidad de las trayectorias vitales de las personas afectadas.

En este sentido, términos como *“superviviente”* han ganado peso frente al término *“víctima”* en muchos contextos sociales, políticos e institucionales. Sin embargo, su uso generalizado también puede conllevar riesgos. Nombrar a una persona exclusivamente como *“superviviente”* puede reducir su identidad a una experiencia traumática concreta, sin considerar el conjunto de su historia, identidades, resistencias y proyectos vitales. Por ello, es crucial fomentar un lenguaje que reconozca a estas personas como sujetos de derechos con vidas plenas y diversas, más allá de la violencia sufrida. El término *“superviviente”* debe emplearse con cautela, evitando convertirlo en una etiqueta impuesta y respetando siempre la autodefinición de las personas afectadas.

La evolución del concepto de *“víctima”* ha ido de la mano de la transformación de los marcos jurídicos y sociales de atención a la violencia. En contextos de violencia machista, por ejemplo, se ha tendido a representar a la mujer víctima como un sujeto pasivo, carente de agencia, y cuya capacidad de reacción es considerada nula o residual. Esta visión no se ampara en el Derecho, sino en una interpretación patriarcal que responsabiliza a las mujeres de la violencia que sufren, a menudo vinculando dicha violencia a características supuestamente negativas de las propias mujeres.

Sin embargo, desde una perspectiva feminista, es esencial entender que las mujeres que atraviesan situaciones de violencia activan, en muchos casos, mecanismos de autoprotección, resistencia y supervivencia. **Sobrevivir y ser víctima** no son estados lineales ni excluyentes, sino parte de una espiral dinámica en la que las respuestas individuales y colectivas ante la violencia permiten preservar la integridad física, psicológica y emocional, a pesar de las condiciones adversas. Incluso estas estrategias de supervivencia pueden ser origen de nuevas violencias (por ejemplo, una respuesta de defensa que provoca una mayor agresividad por parte del agresor), lo que evidencia la complejidad de estos procesos.

Así, es imprescindible abordar la violencia no solo desde la identificación de la víctima, sino desde su potencial de recuperación, reparación y empoderamiento. Es en este marco donde se enmarca el **principio de reparación**, un derecho de todas las personas que han sufrido violencias —no exclusivamente violencia machista— a obtener una reparación integral por el daño sufrido.

Desde una perspectiva feminista e interseccional, la reparación debe ir más allá de la restitución, entendida como el retorno a una situación previa a la violencia. Esta visión resulta limitada e incluso inadecuada, ya que las secuelas de la violencia —personales, sociales, económicas, vitales— transforman de manera estructural la vida de las víctimas-supervivientes. Además, el objetivo no puede ser un simple retorno, sino una transformación de las condiciones estructurales que permitieron la violencia, incluyendo el cuestionamiento de los privilegios patriarcales que la sostienen.

En consecuencia, la intervención reparadora debe contemplar medidas que:

- Acompañen el proceso de recuperación de las víctimas-supervivientes en todos los ámbitos: salud, economía, entorno laboral, justicia, vínculos afectivos y familiares, etc.
- Garanticen el seguimiento de las secuelas de la violencia con recursos adecuados.
- Promuevan la no repetición mediante cambios estructurales.
- Reconozcan la dimensión social de la violencia, promoviendo el compromiso de la comunidad en su erradicación y en la reparación colectiva.

Esta intervención debe partir de una visión interseccional, reconociendo que las necesidades, prioridades y estrategias de afrontamiento de cada persona están atravesadas por múltiples factores: género, edad, origen, situación administrativa, lugar de residencia, estructura familiar, entre otros. Sólo a través de esta mirada compleja y situada será posible garantizar un abordaje integral, respetuoso y transformador.

Marco legal e institucional

El matrimonio forzado no puede ser entendido como una práctica cultural legítima ni como una cuestión exclusivamente migratoria.

Se trata de una manifestación de control sobre la libertad y la vida de mujeres y niñas, basada en estructuras patriarcales que perpetúan desigualdades, discriminaciones y violencias múltiples. Tanto a nivel internacional como estatal, diversos marcos normativos reconocen y condenan esta práctica, aunque su abordaje jurídico aún presenta importantes vacíos y desafíos.

Normativa internacional

Organismos como Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo han alertado reiteradamente del impacto devastador del matrimonio forzado, exigiendo a los Estados miembros adoptar medidas efectivas para prevenirlo, sancionarlo y proteger a las víctimas.

01 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

02 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

03 Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)

El Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, es especialmente relevante, al considerar el matrimonio forzado como una forma de violencia contra la mujer (art. 37) y exigir a los Estados una respuesta integral.

Normativa nacional

En España, los avances normativos más recientes han incorporado el matrimonio forzado dentro del marco legal de la violencia de género y la violencia sexual.

01 Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

Incluye el matrimonio forzado como una forma de violencia sexual, obligando a los poderes públicos a establecer medidas específicas de prevención, detección, atención y formación (arts. 13.3 y 22). Esta ley reconoce la necesidad de contar con protocolos adecuados y con personal capacitado para atender situaciones de coacción o falta de consentimiento.

02 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Contempla los matrimonios forzados e infantiles como formas de violencia que afectan especialmente a menores, y articula medidas de protección en todos los entornos (educativos, sociales, sanitarios y judiciales).

03 Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

El artículo 172 bis del Código Penal tipifica como delito la coacción para contraer matrimonio, aunque exige que esta se produzca mediante violencia o intimidación grave. El artículo 177 bis, sobre trata de seres humanos, incluye el matrimonio forzado como una finalidad de explotación, cuando se da mediante medios como la violencia, el engaño, el abuso de situación de necesidad o vulnerabilidad.

Limitaciones legislativas

Enfoque penal restrictivo y necesidad de revisión legislativa

Actualmente, el tratamiento jurídico del matrimonio forzado en el Código Penal español se encuentra fragmentado entre los dos artículos con lógicas distintas:

- El artículo 172 bis tipifica como delito la coacción para contraer matrimonio cuando medie violencia o intimidación grave. Esta figura penal se inserta dentro de los delitos contra la libertad, y su aplicación requiere acreditar una forma intensa de coacción.

- Por otro lado, el artículo 177 bis, que regula el delito de trata de seres humanos, incluye el matrimonio forzado como una de las finalidades de explotación cuando se emplean medios como el engaño, la violencia, la intimidación, el abuso de una situación de necesidad o de vulnerabilidad, entre otros.

No se produce un solapamiento entre ambos artículos, ya que obedecen a finalidades distintas (protección de la libertad individual vs. persecución del crimen organizado), pero sí existe una fragmentación normativa que genera incertidumbre jurídica y vacíos de protección. Esta dispersión impide abordar adecuadamente aquellos casos en los que el matrimonio forzado no se da en el contexto de una red de trata, pero tampoco encaja plenamente en la tipificación del artículo 172 bis, al no concurrir violencia o intimidación grave en sentido estricto.

Además, el hecho de que el artículo 177 bis se aplique únicamente cuando se identifique una finalidad de explotación en el marco de la trata —y generalmente en contextos migratorios— deja fuera otras situaciones que también suponen coerción, como las presiones familiares, el chantaje emocional o el miedo a la exclusión, que sí afectan gravemente a la capacidad de consentir libremente.

Limitaciones legislativas

Aplicación deficiente del derecho de asilo y protección internacional

Aunque la ley contempla la protección por motivos de género, su aplicación enfrenta múltiples barreras burocráticas, falta de interpretación adecuada con perspectiva de género y ausencia de protocolos específicos. Muchas mujeres en riesgo de matrimonio forzado temen denunciar por miedo a represalias, deportación o empeoramiento de su situación de vulnerabilidad.

Limitaciones legislativas

Ausencia de un sistema estatal de datos y registros unificados

España carece de un sistema nacional de recogida y seguimiento de datos sobre matrimonios forzados. La información existente es dispersa, inconsistente y no permite diseñar políticas públicas eficaces. Como referencia, el Reino Unido cuenta

con la Forced Marriage Unit, un mecanismo interdepartamental que articula prevención, atención directa a casos, formación a profesionales y recogida sistemática de datos desagregados. Esta unidad opera desde los Ministerios de Interior y Asuntos Exteriores, y ofrece un modelo útil para el diseño de una estructura similar en España.

Del mismo modo, el Servicio de Matrimonios Forzados de Suiza, dependiente del Ministerio de Migraciones, ofrece un ejemplo adicional de compromiso gubernamental sostenido, con un dispositivo especializado que combina atención, coordinación interinstitucional y sensibilización. Este modelo demuestra que los Estados pueden y deben asumir una responsabilidad directa en la prevención y abordaje integral de esta forma de violencia.

Consideramos que el Ministerio de Igualdad es el órgano responsable del seguimiento estadístico a nivel estatal, estableciendo indicadores clave y un sistema obligatorio de reporte por parte de todos los agentes implicados (educación, sanidad, servicios sociales, cuerpos de seguridad, judicatura). Los datos recogidos deberían incluir, al menos: sexo, edad, nacionalidad, origen o contexto migratorio (cuando sea relevante para la intervención), tipo de vínculo (matrimonio o unión análoga), forma de presión o control identificada (por ejemplo: violencia física, amenazas, coacción emocional, presión económica o comunitaria), ámbito de detección (educativo, sanitario, policial, social, etc.) y respuesta institucional activada.

Limitaciones legislativas

Falta de políticas públicas intersecciones y coordinadas

Es necesario adoptar una perspectiva interseccional que analice cómo factores como la edad, el género, el origen, el estatus migratorio, la religión, la orientación sexual o la discapacidad interactúan y configuran situaciones de mayor vulnerabilidad.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género ya advierte sobre los riesgos de enfoques culturalistas que invisibilizan la raíz patriarcal de esta forma de violencia. Es urgente diseñar políticas públicas con enfoque de derechos humanos, transversalidad de género, coordinación interinstitucional y mecanismos de evaluación con indicadores específicos.

Desde la Red NO ACEPTO recomendamos

- 01 Suprimir la gravedad en la intimidación del artículo 172 bis del Código Penal para evitar la impunidad de la coacción a contraer matrimonio.
- 02 Clarificar la relación entre los artículos 172 bis y 177 bis del Código Penal, delimitando su alcance y articulando una respuesta coherente.
- 03 Garantizar el acceso efectivo a la protección internacional a mujeres en riesgo de matrimonios forzados, con perspectiva de género y enfoque intercultural.
- 04 Asegurar que todas las víctimas, con independencia de su situación administrativa, accedan a recursos de protección, conforme a la Ley Orgánica 10/2022.
- 05 Incorporar de manera obligatoria el enfoque interseccional en todas las políticas de prevención, detección y atención.
- 06 Integrar el abordaje del matrimonio forzado en los planes estatales de igualdad, infancia y adolescencia, educación, salud y servicios sociales.
- 07 Establecer mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional entre Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organizaciones de la sociedad civil, con recursos asignados y responsables designados.
- 08 Reconocer y proteger de forma específica a los menores de edad afectados por matrimonios forzados, incorporando una perspectiva integral de infancia en todas las medidas normativas y de intervención.

Por todo ello, consideramos urgente que España cuente con un protocolo nacional específico frente a los matrimonios forzados, que garantice una respuesta homogénea en todo el territorio, basada en la protección de los derechos de las víctimas, la prevención efectiva y la actuación coordinada de todos los agentes implicados.

Análisis de protocolos para el abordaje de los #MF en España

Desde NO ACEPTO. Red de trabajo sobre los matrimonios forzados en España, hemos llevado a cabo un exhaustivo análisis y evaluación de los protocolos existentes para el abordaje de los matrimonios forzados en España.

A pesar de la existencia de algunos protocolos autonómicos en España que abordan los matrimonios forzados, persisten varias limitaciones en su coordinación, implementación y evaluación.

Se observa una tendencia a identificar las uniones en contextos “occidentales” como aquellas que se basan en un vínculo afectivo y se formalizan legal o socialmente a partir del amor romántico. Esta interpretación, aunque muy presente en el imaginario social, no se corresponde con el marco legal vigente en España: el Código Civil no exige la existencia de un vínculo afectivo para que un matrimonio sea válido, sino que se basa exclusivamente en la existencia de consentimiento libre y voluntario por parte de las personas contrayentes. Por tanto, es esencial que los protocolos y políticas públicas sobre matrimonios forzados adopten una **mirada interseccional y libre de sesgos etnocéntricos**, que permita identificar correctamente las dinámicas de coacción en cualquier contexto cultural y garantice la protección de todas las víctimas, sin reproducir estigmas ni relativismos.

La falta de homogeneidad territorial y la insuficiencia en las respuestas institucionales subrayan la necesidad urgente de un protocolo nacional que asegure una intervención coordinada, integral y especializada en todo el país.

A partir de este análisis y evaluación, se plantean una serie de propuestas concretas orientadas a garantizar, en todo el territorio español, una respuesta coordinada, eficaz y adaptada a la diversidad de situaciones que enfrentan las mujeres y niñas afectadas por matrimonios forzados.

Este ejercicio tiene como objetivo identificar buenas prácticas y limitaciones de los protocolos autonómicos actuales, con el fin de plantear propuestas que contribuyan al desarrollo de un protocolo nacional específico y eficaz.

Protocolo de Coordinación y Actuación ante los Matrimonios Forzados en Navarra

Este protocolo, el más reciente, destaca por su enfoque integral y multidisciplinar, al haber sido elaborado con la participación de profesionales del ámbito social, sanitario, educativo, policial, entidades especializadas en violencia de género y organizaciones sociales. Define un circuito claro de intervención que facilita la coordinación entre los distintos agentes implicados y establece principios y procedimientos específicos para cada fase de actuación: prevención, detección, atención, protección y recuperación. Además, diferencia entre distintas situaciones —como si el matrimonio es reconocido o no, o si la persona afectada es menor de edad— lo que permite adaptar la respuesta institucional a cada caso concreto.

El protocolo también incluye mecanismos para garantizar su seguimiento y mejora continua, como una comisión específica, planes bienales de trabajo, evaluaciones periódicas y formación especializada para los profesionales. Asimismo, contempla la elaboración de herramientas técnicas de apoyo y un sistema de recogida de datos que contribuye a visibilizar el problema y a integrarlo dentro de las políticas públicas de lucha contra la violencia hacia las mujeres. En conjunto, se trata de un documento **sólido y bien estructurado, que apuesta por una intervención coordinada, adaptada y basada en la mejora constante.**

En el análisis de este protocolo, también es relevante destacar cómo se abordan los matrimonios forzados en menores de 18 años, en especial en la franja de 16 a 18 años, dado que el Código Civil español permite el matrimonio a partir de los 16 años con dispensa judicial. Desde un enfoque de derechos y protección infantil, estos matrimonios deben considerarse situaciones de riesgo. La ambigüedad normativa en torno a esta cuestión exige una revisión cuidadosa para evitar contradicciones legales y asegurar una intervención coherente que priorice la protección integral de los menores.

Fortalezas del Protocolo de Navarra

01 Enfoque integral y multidisciplinar

Facilita una intervención coordinada y adaptada a cada situación.

02 Mecanismos de seguimiento y evaluación continua

Mediante comisiones específicas, planes bienales de trabajo y evaluaciones periódicas.

03 Capacitación especializada para las y los profesionales, asegurando una respuesta adecuada en todas las fases del proceso

Asegurando una respuesta adecuada en todas las fases del proceso.

04 Herramientas técnicas de apoyo de sistemas de registro de datos

Que permitan visibilizar el problema e integrarlo en las políticas públicas de lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Limitaciones del Protocolo de Navarra

01 Carece de mediación cultural

Uno de los principales déficits del protocolo es la falta de incorporación explícita de la mediación intercultural como herramienta clave en la prevención, detección e intervención en casos de matrimonios forzados. La mediación intercultural desempeña un papel esencial cuando se trata de intervenir en contextos donde pueden concurrir barreras lingüísticas, diferencias culturales, dinámicas familiares complejas y situaciones de vulnerabilidad asociadas al contexto migratorio.

La ausencia de esta figura en el protocolo limita la eficacia de las intervenciones institucionales, al no garantizar una comunicación adecuada, la comprensión mutua ni la construcción de confianza entre profesionales y personas afectadas. Además, sin el apoyo de profesionales con competencias interculturales, se corre el riesgo de reproducir estereotipos o aplicar respuestas inadecuadas que no consideren las realidades culturales y sociales específicas de las víctimas, lo que puede agravar su situación de aislamiento o reforzar el silencio ante situaciones de coacción.

Protocolo para el Abordaje de los Matrimonios Forzados en Cataluña

El Protocolo para el Abordaje de los Matrimonios Forzados en Cataluña se caracteriza por una intervención colaborativa y coordinada entre diferentes profesionales y entidades, que actúan según roles claramente definidos dentro de su ámbito de competencia. Uno de sus principales aciertos es la concreción de un **itinerario de actuación detallado que indica a qué recursos acudir en función de la situación**, incluyendo contactos específicos en cuerpos de seguridad, servicios sanitarios y sociales. Esto favorece una respuesta ágil y eficaz ante posibles casos.

Asimismo, el protocolo organiza la intervención en tres fases diferenciadas — prevención, atención y consumación del matrimonio forzado—, estableciendo acciones concretas para cada una, lo que permite una intervención estructurada y coherente. Además, prevé la formación de profesionales y la creación de comisiones locales o comarcales de carácter interdisciplinar para la valoración, coordinación y seguimiento de los casos. También plantea medidas a desarrollar en un periodo de tres años, lo que facilita su implementación progresiva y operativa.

Sin embargo, el protocolo presenta algunas limitaciones importantes que pueden dificultar su seguimiento y mejora a largo plazo. No establece indicadores específicos que permitan evaluar la eficacia de las medidas implementadas, ni mecanismos concretos para la revisión o actualización del propio protocolo. Además, carece de un sistema definido para la recogida de datos sobre las intervenciones realizadas, lo que limita la posibilidad de hacer un seguimiento riguroso, identificar patrones o ajustar las actuaciones en función de la experiencia acumulada.

Fortalezas del Protocolo de Cataluña

01 Intervención estructurada

Con un itinerario claro que facilita la acción coordinada y eficaz.

02 Formación continua para las y los profesionales involucrados

Garantizando que estén capacitados para abordar situaciones complejas.

03 Creación de comisiones locales interdisciplinarias

Para el seguimiento y coordinación de los casos, lo que mejora la eficacia en la respuesta.

Limitaciones del Protocolo de Cataluña

01 Carece de indicadores específicos

Para evaluar la eficacia de las medidas implementadas. Es fundamental que se establezcan indicadores claros que midan la efectividad de cada acción implementada. Esto permitiría un seguimiento detallado y la mejora continua del protocolo.

02 No cuenta con un sistema definido para la recogida de datos

Sobre las intervenciones realizadas, lo que no permite realizar un seguimiento riguroso, identificar patrones y ajustar las actuaciones en función de la experiencia acumulada.

Propuestas para un protocolo nacional de #MF

A partir del análisis y evaluación de los protocolos existentes en materia de #MF, desde la Red NO ACEPTO hemos formulado una serie de recomendaciones orientadas al desarrollo de un protocolo nacional integral.

COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERDISCIPLINAR

Propuesta: Fomentar la participación activa de todos los sectores implicados (sanitario, social, educativo, policial, etc.) en cada fase de intervención, con especial énfasis en la coordinación y cooperación efectiva entre ellos, garantizando un enfoque interdisciplinario que permita una atención integral y eficaz.

Justificación: La atención a los matrimonios forzados requiere una intervención coordinada entre todos los sectores implicados. Actualmente, la respuesta es desigual y fragmentada, lo que limita la detección y protección efectiva. Un enfoque interdisciplinario garantiza una atención integral, evita revictimización y mejora la eficacia de las actuaciones institucionales.

Consideramos importante señalar como agentes implicados: el Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; así como las administraciones públicas en sus niveles central, autonómico y local; las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado; los servicios sociales; los servicios de emergencia; las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y asociaciones especializadas (incluidas aquellas centradas en víctimas de violencia de género y en población migrante); las entidades evaluadoras; y los/as profesionales de los ámbitos sanitario, social, educativo y jurídico

DEFINICIÓN CLARA DE LOS CIRCUITOS DE INTERVENCIÓN

Propuesta: Establecer circuitos de intervención accesibles, claros y coordinados para todas las y los profesionales implicados, que abarquen desde la detección temprana hasta el acompañamiento integral y la recuperación de las víctimas. Es fundamental que estos

circuitos establezcan indicadores de riesgo unificados, para garantizar una identificación temprana y consistente, en los distintos niveles de intervención.

Justificación: Un circuito de intervención estructurado mejora la eficiencia y rapidez en la respuesta ante los casos, como ha demostrado el protocolo de Navarra.

DEFINICIÓN DE LAS DISTINTAS FASES Y CASUÍSTICAS

Propuesta: Definir fases específicas y casuísticas claras para los matrimonios forzados, especificando qué acciones y medidas deben adoptarse en cada situación (matrimonio forzado reconocido, situación de riesgo, menores de 18 años, etc.).

Justificación: La definición clara de fases y acciones específicas permitirá una intervención más adaptada a la realidad de cada caso. Esto también facilitará la colaboración entre los distintos ámbitos de intervención.

FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y CONTINUA

Propuesta: Incorporar programas de formación continua y especializada sobre matrimonios forzados dirigidos a todos los profesionales involucrados en la detección, prevención y atención de estos casos. Esta formación debe estar especialmente dirigida a quienes trabajan en los sectores de educación, salud, servicios sociales, cuerpos policiales y sistema judicial. Se debe contar con la participación activa de la Escuela Diplomática y de los colegios profesionales correspondientes (Trabajo Social, Graduados Sociales, Psicología, Abogacía, entre otros) que tengan intervención en estas situaciones.

Además, dedicar un apartado específico a facilitar la incorporación a esta formación, de mujeres originarias y miembros de comunidades en las que la posibilidad de matrimonios forzados sea más probable, al formar parte de sus tradiciones y costumbres.

Nos parece fundamental destacar:

- La importancia de la traducción y mediación intercultural, tanto lingüística como cultural, para asegurar una comunicación eficaz entre profesionales y víctimas, respetando el contexto y las circunstancias personales.
- La formación dirigida a personas procedentes de países en riesgo, para que puedan conocer sus derechos, acceder a recursos de apoyo y, en algunos casos, convertirse ellas mismas en referentes o mediadoras en sus comunidades. De este modo, se favorece una transformación interna desde el entorno más próximo.

Justificación: La formación especializada permite a las y los profesionales identificar de forma temprana y adecuada los casos de matrimonios forzados, así como intervenir con mayor eficacia y sensibilidad. Asimismo, realizar un esfuerzo específico por formar a personas dispuestas a acompañar, traducir o mediar en cada fase del proceso contribuye significativamente a mejorar la detección, reducir los riesgos y favorecer la recuperación de las víctimas.

REGISTRO Y COMUNICACIÓN UNIFICADA DE LOS CASOS

Propuesta: Crear un sistema nacional de registro y comunicación de casos de matrimonios forzados, que permita hacer un seguimiento detallado de cada situación, con datos desagregados y con el Ministerio de Igualdad como responsable de su implementación, seguimiento y evaluación.

Justificación: La creación de un registro centralizado permitirá evaluar la magnitud del problema, realizar un seguimiento efectivo de los casos y mejorar la coordinación entre instituciones. Además, el análisis de los datos recogidos facilitará el diseño de estrategias de intervención más eficaces y ajustadas a las realidades detectadas, lo que contribuirá a una respuesta más coherente y orientada a la prevención y protección integral.

MEDIACIÓN INTERCULTURAL

Propuesta: Incorporar programas de mediación intercultural para garantizar una respuesta respetuosa en la atención, y adaptada a las víctimas provenientes de contextos culturales diversos.

Justificación: Las víctimas de matrimonios forzados que provienen de contextos migratorios necesitan un enfoque que respete su cultura, pero que a la vez proteja sus derechos fundamentales.

NÚMERO DE CONTACTO E INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

Propuesta: Incluir en los protocolos los números de contacto y canales de comunicación oficiales que faciliten el acceso inmediato a ayuda en situaciones de emergencia. Esta información debe estar disponible tanto en embajadas como en los colegios profesionales que deban aplicar los protocolos.

Justificación: La accesibilidad inmediata a la ayuda es fundamental en contextos de urgencia. Contar con contactos claramente establecidos y visibles permitirá intervenir con rapidez y eficacia ante cualquier eventualidad, mejorando así la capacidad de respuesta.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Propuesta: Establecer un sistema uniforme de evaluación y seguimiento del protocolo a nivel nacional, con indicadores claros que midan la efectividad de las acciones implementadas.

Justificación: La evaluación continua permitirá ajustar el protocolo a las necesidades emergentes y mejorar las intervenciones.

Por último, proponemos la revisión y modificación de los protocolos ya existentes —ya sean autonómicos, municipales o sectoriales— que abordan cuestiones como la violencia de género, la violencia contra la infancia, la mutilación genital femenina, la trata o el abandono escolar, con el objetivo de que incorporen de manera específica y desarrollada los matrimonios forzados. Esta inclusión debe traducirse en directrices claras para la identificación, prevención, protección y atención de los casos, garantizando así una intervención más integral y efectiva.

Estas propuestas tienen como objetivo garantizar una respuesta homogénea, eficaz y adaptada a la diversidad de contextos, de modo que todas las víctimas, con independencia de la comunidad autónoma en la que se encuentren, puedan acceder a una atención adecuada, especializada y centrada en la protección de sus derechos.

Petición institucional

Desde NO ACEPTO instamos al Gobierno de España y, en particular, al Ministerio de Igualdad, a asumir el liderazgo en la elaboración, implementación y evaluación de un protocolo nacional específico frente a los matrimonios forzados.

En cumplimiento con los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

**Solicitamos
que este Protocolo**



- 01** Cuenten con la participación activa de las comunidades afectadas, entidades sociales especializadas y profesionales del ámbito jurídico, educativo, sanitario, social y policial.
- 02** Se diseñe con un enfoque interseccional y de derechos humanos, que reconozca la diversidad de situaciones de riesgo y las múltiples formas de coerción que pueden estar presentes en los #MF.
- 03** Establezca mecanismos claros de coordinación interinstitucional, con responsables identificados, recursos asignados y circuitos homogéneos de actuación en todo el territorio estatal.
- 04** Integre de manera transversal la prevención, detección temprana, atención integral a las víctimas, formación de profesionales y evaluación continua, con indicadores específicos y sistemas de recogida de datos unificados.
- 05** Garantice que todas las víctimas, con independencia de su nacionalidad o situación administrativa, tengan acceso a recursos de protección y acompañamiento especializado, sin revictimización ni discriminación.

Esta petición no es solo una cuestión técnica o administrativa, sino una obligación ética, jurídica y política. No contar con un protocolo nacional supone mantener vacíos de protección, respuestas desiguales según el territorio y una invisibilización sistemática de una grave vulneración de derechos humanos y una forma extrema de violencia de género.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que ninguna niña o mujer en España sea obligada a casarse contra su voluntad. La aprobación de este protocolo es un paso imprescindible para cumplir con ese compromiso.

Entidades y profesionales firmantes

Berta Güell Torrent

profesional Red No ACEPTO

Charo Alonso García

profesional Red NO ACEPTO

Iratxe Arrizabalaga Aranguena

profesional Red NO ACEPTO

Isabel Castro Reyes

profesional Red NO ACEPTO

Julia Moreno Sánchez

profesional Red NO ACEPTO

María Alfaro Bernabé

profesional Red NO ACEPTO

María del Mar Pastor Bravo

profesional Red NO ACEPTO

María García Romero

profesional Red NO ACEPTO

María Gascón Stürtze

profesional Red NO ACEPTO

Nuria Santana Navarro

profesional Red NO ACEPTO

Sheila Correa Pérez

profesional Red NO ACEPTO

Souad Ayad Ouchen

profesional Red NO ACEPTO

ACCEM

organización no gubernamental

ASOCIACIÓN SALUD Y FAMILIA - organización no gubernamental

organización no gubernamental

CAMINANDO JUNTAS HACIA LA IGUALDAD. Ni una Niña sin Educación

organización no gubernamental

CER-Migracions de la Universidad Autónoma de Barcelona

centro de investigación universitario

E.A.M - EQUIPO DE ATENCIÓN A LA MUJER - MÁLAGA

servicio social especializado

FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS

organización no gubernamental

MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)

organización no gubernamental

MÉDICOS DEL MUNDO

organización no gubernamental

UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES (UNAF)

organización no gubernamental

VALENTES I ACOMPANYADES

organización no gubernamental



**Gracias por todo vuestro
apoyo y esfuerzo en la
lucha frente a los #MF**

Federación de Mujeres Progresistas



noacepto@fmujeresprogresistas.org



915 178 827



www.noacepto.es





mi! FEDERACIÓN
MUJERES
PROGRESISTAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL